
CIRCULAR TRA-PR-001-2023

PARA: **Usuarios y funcionarios del Tribunal Registral Administrativo**

DE: **Leonardo Villavicencio Cedeño**
Presidente

ASUNTO: Actualización de normativa, artículo 45 inciso 4 Reglamento Operativo TRA

FECHA: 13 de febrero de 2023

Mediante acuerdo TRA-SE-005-2023, tomado por el órgano colegiado en la sesión ordinaria 004-2023 de 8 de febrero de 2023, y de conformidad con el criterio emitido por la asesoría legal del Tribunal, por medio del oficio TRA-AL-006-2023 de 30 de enero de 2023, dispone que, con fundamento en los artículos 8 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, y 6, 26 y 30 del reglamento a la citada ley, el Tribunal no podrá solicitar al administrado la presentación de documentos que consten en las bases de datos o expedientes de los procedimientos del Registro Nacional, por lo cual en la tramitación de los recursos de apelación por inadmisión no se deberá solicitar la copia de la resolución contra la cual el administrado interpone el recurso de apelación por inadmisión, así señalado en el inciso 4 del artículo 45 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, quedando vigente el requisito de indicar la fecha en que la resolución quedó notificada a todas las partes.

Por lo tanto, el Tribunal, conforme al principio de coordinación institucional, deberá gestionar directamente con el Registro Nacional la obtención de la resolución en que se hubiere desestimado el recurso, sin necesidad de solicitar al administrado que aporte la copia respectiva.

Finalmente; conforme lo dispone el artículo 26 del reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, procédase a la publicación de la presente circular en el diario oficial La Gaceta.